



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año de la consolidación del Mar de Grau...”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2920 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 24 NOV. 2016

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 165231-2015, y otros, tramitados ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, sobre regularización de licencia de uso de agua al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

SOBRE LA ACUMULACION:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 149 de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” la Autoridad Administrativa, de oficio o por iniciativa del administrado, puede disponer mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, del mismo modo, el artículo 150, de la acotada Ley, precisa que existe la obligación de Organizar un expediente para la solución de un mismo caso, a efecto de contar con todas las actuaciones necesarias que sirvan de sustento para la solución del procedimiento sujeto a evaluación;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva General N° 0005-2009-ANA-J-OA “Normas para la foliación de documentos archivísticos en los archivos integrantes de la Autoridad Nacional del Agua-ANA” establece que **“La acumulación de documentos o expedientes, es una tarea administrativa por la cual se adicionan o se juntan uno o más documentos o expedientes sobre un mismo asunto, que guarden afinidad o estén relacionados entre sí, para ser resueltos en una sola resolución o fallo, a fin de evitar resoluciones contradictorias”**;

Que, El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas ha desarrollado los conceptos de acumulación de expedientes administrativos y del Principio de Celeridad, señalando que:

a) La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, por lo que dicha acumulación “opera por decisión de la Administración y no se da desde el principio del procedimiento.

b) En virtud del Principio de Celeridad, “quienes participan en el procedimiento deben guiar su actuación en la tramitación con la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su tramitación o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable¹”.

Verificados los expedientes cuya relación ha sido precisada líneas arriba, se advierte que se tratan de hechos similares, la misma pretensión (regularización de licencia de uso de agua) y la misma fuente de donde se usa el recurso hídrico.

SOBRE LOS EXPEDIENTES EXTEMPORANEOS

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI, dispuso que el plazo para acogerse a la Formalización o Regularización vence el 31 de octubre de 2015. En la

¹ Resolución N° 166-2015-ANA/TNRCH, fundamentos 5.3 y ss.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año de la consolidación del Mar de Grau...”

Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA, se señala que la recepción de solicitudes de Formalización o Regularización de licencias de uso de agua se efectuará a partir de 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015.

Sin embargo, el 31 de octubre de 2015, correspondió a un sábado, día no hábil. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 134.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.” Es decir, que en virtud de dicha disposición, el plazo se entendió prorrogado hasta el 02 de noviembre de 2015, primer día hábil siguiente al 31 de octubre de 2015.

El día 02 de noviembre de 2015 se presentaron en nuestras oficinas de mesa de partes (de las ex Administraciones Locales de Agua Tacna y Locumba Sama) una abundante y excesiva cantidad de administrados para presentar solicitudes de Formalización o Regularización en el marco de Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI, aquella masiva asistencia desbordó nuestra capacidad humana y logística para poder atender la recepción y registro de tales solicitudes en dicho día. Por tal motivo, nos vimos en la necesidad de entregar tickets sellados a los administrados a los que fue imposible recepcionarles su solicitud aquel día, por lo que la recepción de las mismas tuvo que extenderse incluso hasta el día 03 de noviembre de 2015. El horario de atención de tales solicitudes obedeció, entonces, al criterio de continuidad en la prestación del servicio de recepción documentaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; situación ha sido valorada y fundamentada mediante Informe Legal N°1061-2016ANA-OAJ el mismo que concluye: “...en la admisión de los expedientes presentados hasta 03 de noviembre del 2015”.

Que, mediante Informe Técnico N° 235-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 07 de noviembre del 2016 emitido por la Administración Local del Agua Caplina Locumba precisa que con fechas 02 y 03 de Noviembre del 2015 presentaron expedientes pertenecientes al **SECTOR PROTER SAMA**, los cuales tiene una misma fuente de agua denominado RESERVORIO 07 – FILTRO 2, cuya coordenadas UTM WGS-84 se detallan en el siguiente cuadro; concluyendo que los siguientes expedientes sobre regularización de licencia de uso de agua al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI deben ser acumulados, siendo estos:

N°	CUT	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE DEL POZO	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	165231 - 2015	JORGE NOLASCO MAQUERA	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
2	165227 - 2015	JORGE NOLASCO MAQUERA	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
3	161451 - 2015	WALTER LUIS HUACCA HUACCA	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
4	160455 - 2015	JUAN GUILLERMO MAMANI VELLACA	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
5	171190 - 2015	TEOFILO RAMOS PINTO	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
6	157994 - 2015	ELENA APAZA LOPE	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
7	174438 - 2015	DUENNY LOPEZ MAQUERA	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
8	174091 - 2015	DUENNY LOPEZ MAQUERA	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
9	160344 - 2015	TEODORO MAMANI	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año de la consolidación del Mar de Grau...”

10	161989 - 2015	WILSSON DOMINGUES LAQUI MAMANI	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
11	164540 - 2015	IRENE YOLANDA MAQUERA CHAVEZ	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
12	161520 - 2015	WALTER LUIS HUACCA HUACCA	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594
13	165206 - 2015	JORGE NOLASCO MAQUERA	RESERVORIO 07 - FILTRO 02	343960	8037594

Que, estando a lo opinado, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la acumulación de los Expedientes, a fin de unificar los expedientes administrativos en uno solo, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Administración Local del Agua Caplina Locumba continúe con la evaluación de dichos expedientes al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente al SECTOR PROTER SAMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA-OCOÑA

Ing. Alberto Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/MAOT

